



FOLIO N° 11012235

## CONVENIO PROGRAMA BECAS ORQUESTAS PROPIAS ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL DE AYSÉN INGRESO ESPECIAL N°3

En Santiago, a 01 de junio de 2022, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Bellavista N° 0990, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "Fundación" o indistintamente "FOJI", por una parte; y por la otra don/doña:

<b>Pino</b>	<b>Páez</b>	<b>Giorgia</b>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
cédula de identidad	en adelante "el becado". Actuando en representación del becado menor de edad don/doña:	
<b>Páez</b>	<b>Magna</b>	<b>Jocelin</b>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres Representante Legal
cédula de identidad	Representante Legal (Apoderado/a: padre, madre o tutor/a legal), se ha pactado el siguiente convenio:	

### ANTECEDENTES:

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como "Misión" elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. Conjuntamente a su "Visión" que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

Asimismo, los "Objetivos" de la Fundación son: (1) Entregar oportunidades para el desarrollo social de los niños, niñas y jóvenes especialmente de bajos recursos, (2) Promover la creación de orquestas en todo el país y mantener las existentes, (3) Elevar el nivel técnico y académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e instrumentistas, (4) Acercar la música de concierto a toda la población, sin distinción de ninguna índole, y (5) Generar un intercambio cultural y social entre las orquestas de todo el país.

El presente convenio viene a formalizar la selección del Becado para ser parte integrante de la "**Orquesta Sinfónica Regional de Aysén, bajo la modalidad de Ingreso Especial N°3**".

La Beca consiste en el desarrollo de una práctica orquestal sinfónica, de carácter formativo no profesional, con el apoyo pedagógico de Directores e Instructores profesionales de la Fundación. Esto se logra por medio de ensayos parciales y/o seccionales, ensayos tuttis y conciertos, en formato **presencial y/o virtual** (por medio de grabaciones), según calendario predefinido.



## 1. CONDICIONES

Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el Becado tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.
- b) La continuidad de los estudios regulares del instrumento musical por el cual fue seleccionado como Becado.
- c) En caso que la Fundación solicitare al Becado su participación en conciertos y presentaciones de otras orquestas de FOJI, grupos de cámara, ensambles, o como solista, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- d) Que el Becado no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración permanente por la labor como músico, o se titule como músico.
- e) El debido cumplimiento por parte del Becado de las obligaciones señaladas en el **“Reglamento Interno Orquestas FOJI”**, el cual se extiende al lector en el anexo 1 y **forma parte íntegra del presente convenio**. A su vez, el Becado debe atenerse a los protocolos establecidos por la Central de Instrumentos y Archivo Musical respectivamente, procurando el cuidado, buen uso y respeto a las fechas de devolución, en materia de préstamo/comodato de instrumentos, materiales y/o partituras.

## 2. DE LA CALIDAD DE BECADO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula 1. “CONDICIONES” del presente instrumento, tendrá como consecuencia el término inmediato del presente convenio y, por ende, la pérdida de la calidad de Becado y de toda subvención económica que le entregare la Fundación, lo cual será comunicado al Becado por escrito. Dicha medida fundada no será objeto de reconsideración y operará desde la fecha de remisión de la notificación escrita al Becado.

## 3. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el período comprendido entre el 01 de junio del 2022 y el 31 de enero del 2023, ambas inclusive.

Con el objeto de contribuir a cubrir parcialmente los gastos derivados de la práctica orquestal, la Fundación se obliga a otorgar al Becado, una subvención económica, por un **monto total de \$420.000 pesos (cuatrocientos veinte mil pesos)**, en adelante “la Subvención Económica”, la que se pagará en **07 (siete) cuotas mensuales de \$60.000 pesos** durante los meses de **junio del 2022 a diciembre del 2022**, siendo depositada en la cuenta bancaria del Becado el último día hábil de cada mes.

Se deja expresa constancia que esta Subvención Económica está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y, por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula segunda del presente instrumento.

El pago de la primera cuota de la Subvención Económica quedará condicionada a la firma y suscripción del presente instrumento por el Becado o su apoderado/padre, madre/persona que detente el cuidado personal, en caso de menores de edad.

Las partes acuerdan que, en el evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de **dos (02) días adicionales de gracia** para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica, la **cual se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado de que sea titular el Becado** y que sea aceptable para la Fundación.

La Subvención Económica está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En virtud de lo anterior, la pérdida, por cualquier circunstancia de la referida provisión presupuestaria o su sola disminución, liberará de pleno derecho a la Fundación de la obligación de pago contemplada.



#### 4. EXIGENCIA ACREDITACIÓN DESTINO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

En el caso de los becados pertenecientes a las Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales, se solicitará al becado **acreditar que la subvención económica recibida esté efectivamente destinada a su desarrollo musical**. Esta acreditación deberá realizarse mediante un **comprobante y/o certificado** (Formato FOJI) el cual deberá ser presentado a la Dirección Regional en la siguiente fecha: **05.11.2022**.

#### 5. EXIGENCIA DE FICHA DE CARACTERIZACIÓN Y ENTREVISTAS CON ÁREA PSICOSOCIAL

El pago de la primera cuota de la Subvención Económica quedará condicionada al cumplimiento de **completar íntegramente la “Ficha de Caracterización”**. A su vez, será condicionante para la continuidad del Becado el cumplir con las entrevistas solicitadas por el área Psicosocial, para recabar antecedentes relevantes los primeros meses del año, según días y horas asignadas por los profesionales. Es decir, mediante lo anterior confirma su consentimiento a mantener una entrevista inicial con profesionales del área psicosocial. Toda vez que profesionales del área sugirieran alguna derivación externa, será previamente informado y autorizado con el/a becado/a. Si este último/a fuera menor de edad, se buscará la autorización de su apoderado/a.

#### 6. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia que enviará por carta certificada o correo electrónico, al/la Inspector/a en el caso de las Orquestas de la Región Metropolitana o a quien corresponda a nivel regional, con a lo menos 15 (quince) días corridos de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

La Fundación, por su parte, podrá poner término a su arbitrio e ipso facto al presente convenio (**y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado, en las áreas: Escuela de Orquestas, Psicosocial y/u Orquestas Propias**) en el caso que el Becado incurriera, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Anexo 1 Reglamento FOJI. La Fundación queda liberada de pleno derecho de toda obligación emanada del presente convenio, desde el momento de la notificación de la medida al Becado y su representante, quienes renuncian al ejercicio de cualquier acción tendiente a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria, como asimismo al reclamo de toda compensación o indemnización derivada de la pérdida de los beneficios en razón de la medida adoptada por la Fundación.

#### 7. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad intelectual exclusiva de la Fundación, la que detendrá todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el Becado y representante comparecientes, autorizan expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida Privada, a la Fundación para:

**a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar** en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma (ya sea en soporte presencial o virtual realizando las actividades desde su hogar), pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.

**b) Reproducir y ejecutar** públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.



## 8. NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de formación musical cuyo objetivo es realizar práctica orquestal; **el Becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia** y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico artístico.

## 9. SEGURO DE ACCIDENTES

El Becado mientras mantenga su calidad de “Becado” estará cubierto por un seguro de accidentes (**a causa o con ocasión de actividades realizadas por la Fundación**), el cual se encuentra sujeto a las condiciones generales vigentes establecidas en la respectiva póliza.

## 10. SUJECCIÓN A ANEXOS DE CONVENIO

Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar “Anexos de Convenio” que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el Becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

## 11. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el **presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

## 12. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARÍAS VÁSQUEZ**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.



**13. SECCIÓN FIRMAS**

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio, incluyendo el Reglamento Interno Orquestas FOJI, el cual se extiende al lector en el anexo 1 y forma parte íntegra del presente convenio.

**Giorgia Pino Páez**  
**Nombre Becado/a**

**Jocelin Páez Magna**  
**Nombre Representante Legal**

**Miguel Fariás Vásquez**



**Miguel Antonio Fariás Vásquez**  
**Director Ejecutivo**

**Fundación Nacional de Orquestas**  
**Juveniles e Infantiles de Chile**